

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE
- Acuerdo PCSJA18-11127
Correo: cempl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Once (11) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00389ok

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en conexidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Aporte constancia de envío simultáneo de la demanda y sus anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica de la parte demandada tal como lo dispone el inciso 4° del Decreto 806 de 2020.

2.- Adecúe la demanda y todos sus acápites indicando como parte demandada a las subscritas del contrato base de la acción, en calidad de arrendatarias, y así mismo indiquen sus direcciones electrónicas de notificación, acorde con el artículo 82 del C. G. del P. en concordancia con el numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **39** de fecha **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d72c6f81867ad4b2ca4666ee2ce9ae578707bc60d423ce96bdc316e66a643103

Documento generado en 10/09/2020 09:33:11 p.m.